



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de julio de 2017

RES. OAyF N° 183 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 261/15-6 caratulado “D.C.C s/ Contratación de Suscripciones 2016 – Universitas S.R.L.” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 131/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 11/2016 y se adjudicaron los renglones 1 a 5 de dicha Contratación – comprensivos de de cuatro (4.-) suscripciones 2016 a Diario El Derecho (Renglón 1); cuatro (4.-) suscripciones 2016 papel y on line a El Derecho, Jurisprudencia General, Administrativo y Constitucional –cada una incluye: cinco (5.-) tomo anuales de jurisprudencia, un (1.-) tomo anual del Derecho Administrativo, un (1.-) tomo anual El Derecho Constitucional, un (1.-) tomo anual de Repertorio y un (1.-) clave de acceso a el Derecho on-line con los suplementos- (Renglón 2); cuatro (4.-) suscripciones 2016 papel y on line a El Derecho Legislación –cada una incluye: dos (2.-) tomos anuales y un (1.-) boletín quincenal de actualización- (Renglón 3), tres (3.-) suscripciones papel y on-line 2016 a Trabajo y Seguridad Social –cada una incluye: un (1.-) tomo anual, un (1.-) boletín mensual de actualización y acceso a base de datos on-line- (Renglón 4); y tres (3.-) suscripciones 2016 a Revista de Derecho Penal (Renglón 5)- a la firma Universitas S.R.L. por el monto de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos (\$135.420,00), conforme la propuesta económica de fojas 37/45 y la Invitación a Cotizar de fojas 25/26 (fs. 62/64).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 978, retirada por la adjudicataria el 25 de abril de 2016 (fs. 72).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 48.445 emitida por “Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros” por la suma de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos (\$135.420,00) (fs. 76/78).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 2722/05-2016 (cfr. Nota DGPAC N° 082/2016 de fs. 100).

Que posteriormente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica, informó que no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota certificado libre deuda N° 23/2017 de fs. 108).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General –a través de la Nota DGCC N° 364/2017 de fojas 112-.

Que a su vez, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7720/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: *“(...) no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma Universitas S.R.L.” (fs. 118/120).*

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de pago anticipado a la firma Universitas S.R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 48.445, por la suma de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos (\$135.420,00) -cuya copia fiel luce a fojas 76/78- emitida por la firma “Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Universitas S.R.L. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 48.445 por la suma de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos (\$135.420,00) -cuya copia fiel luce a fojas 76/78- emitida por la firma “Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros”. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095,



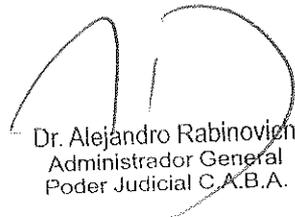
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional –y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N°183 /2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

